

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
ACTAS No. 255
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	24 de julio de 2019
Inicio:	14:32 horas
Finalización:	14:39 horas

Se instaló y declaró abierta de forma múltiple, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por José del Carmen Herrera contra el Departamento del Tolima - Fondo Territorial de Pensiones, radicación 73001-33-33-003-2018-00272-00.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE: Leidy Carolina Cardozo Buitrago identificada con la C.C. 1.110.552.225 y T.P 317.763 del C. S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES: Se hace presente la Dra. María Johana Arias Fajardo identificada con la C.C. 1.104.694.348 y T.P. 210.512.

Se dejó constancia de la no comparecencia de delegado del Ministerio Público.

Auto, se reconoció personería a la Dra. Leidy Carolina Cardozo Buitrago, como apoderada sustituta de la parte demandante, en la forma y términos de poder de sustitución otorgado para esta diligencia.

2. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

3. EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada no propuso excepciones previas y el Despacho tampoco encuentra probada alguna de oficio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Hechos sobre los que no hay controversia y que tienen respaldo documental:

Se indicó por la señora Jueza que serían excluidos del debate litigioso aquellos hechos que encuentran pleno respaldo probatorio hasta esta instancia, siendo tal los hechos 1, 3,4,5,6 y 7, en los que se indica que el señor José del Carmen Herrera



fue pensionado por la Caja de Previsión Social del Tolima a través de la Resolución 2406 del 29 de septiembre de 1988; que el 20 de junio de 2017 solicitó ante el Departamento del Tolima la reliquidación de la pensión de jubilación con inclusión de todos los factores salariales devengados en el último año de servicios; que a través de resolución No. 8427 de 15 de agosto de 2017 se resolvió de manera negativa la petición; que se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra dicha decisión; que el recurso de reposición fue resuelto negativamente a través de Resolución No. 9949 del 27 de diciembre de 2017; que a través de Resolución No. 0068 del 17 de abril de 2018, se resolvió recurso de apelación, confirmando en su integridad la resolución apelada.

Problema jurídico a resolver

Consiste en determinar, si el demandante, tiene derecho a que se le reliquide la pensión de jubilación de la cual es beneficiario en virtud de la Ordenanza 057 de 1966, con inclusión de todos los factores salariales devengados durante el año anterior al retiro definitivo del servicio.

CONSTANCIA: las partes manifestaron estar de acuerdo con la fijación del litigio.

5. CONCILIACIÓN

Se concedió el uso de la palabra los apoderados de las entidades demandadas para que se pronunciaran sobre las posibles fórmulas de arreglo.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: señaló que la directriz del Comité es no conciliar, allegó certificación en un (1) folio ambas caras.

Se declaró fallida la conciliación.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

6. MEDIDAS CAUTELARES

No se solicitaron.

7. DECRETO DE PRUEBAS

7.1. Parte demandante

- Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda.

7.2. Parte demandada

- **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los antecedentes administrativos allegados en cada uno de los expedientes.

7.3. De oficio:

Se ordena al Departamento del Tolima, que en el término de **10 días** siguientes a esta audiencia, allegue de forma legible, copia de la Resolución No. 0861 del 23 de



agosto de 2005, a través de la cual se reliquidó la pensión devengada por el actor José del Carmen Herrera C.C. No. 2.323.659.

Se impone a la apoderada judicial de la entidad demandada, la carga de comunicar a su poderdante esta decisión y de velar por el recaudo de la prueba en el plazo señalado.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Una vez repose en el plenario la citada documental, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, se pondrá en conocimiento de las partes para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, luego de lo cual, se correrá traslado para que por escrito presenten sus alegatos de conclusión y se ingresará al Despacho para la sentencia respectiva.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

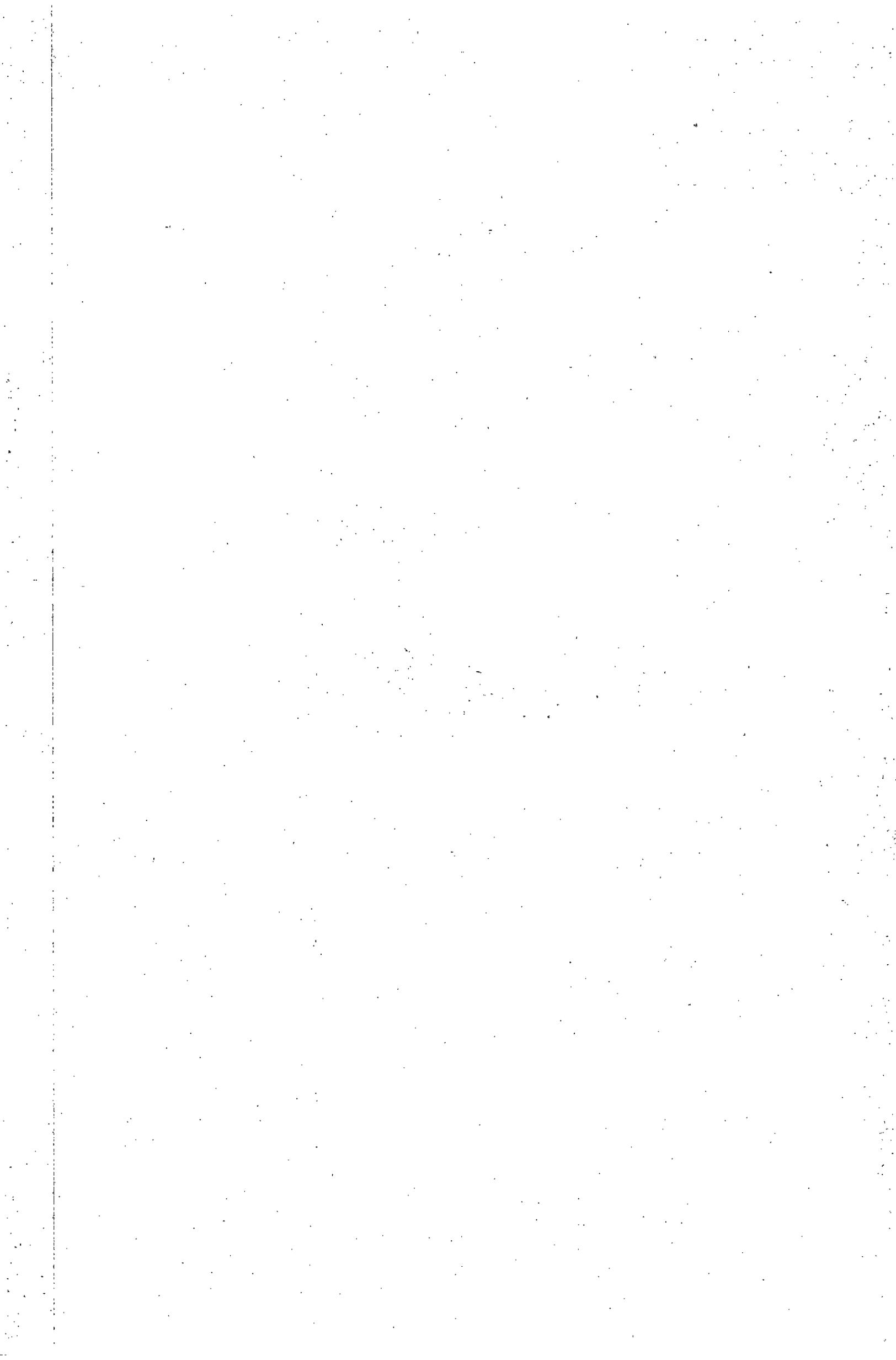
La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza



KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA
Secretaria Ad-hoc





Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES	JOSE DEL CARMEN HERRERA
Demandados	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Radicación	73001-33-33-003-2018-00272-00
Fecha	24 DE JULIO DE 2019
Hora de Inicio	11:33 Horas
Hora de finalización	14:39 Horas

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Kelly Carolina Garza	7710552225	Apoderada	Oficina 206 C. 1ra/ 1ra	KaritaGarza2019@bol.com	3007612353	
Johana Arias	110694349 21051L	Apoderada DPO Tolima	Edificio Gobernación Tolima PISO 10	maria-arias@tolima.gov.co	3114719301	Jhanna Arias

La Secretaria Ad Hoc,

KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA

